



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA EMPRESA SAN S.A.-----

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis, por una parte, el MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA en adelante “MDP”, representado en este acto por el Ministro Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ, en su calidad de Defensor General nombrado en virtud al Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 2951 de fecha 24 de mayo de 2024, constituyendo domicilio legal en la calle Oliva entre 14 de mayo y Alberdi, Edificio SAFIRA de la ciudad de Asunción, y por la otra, la EMPRESA SAN S.A., con RUC 80107421-5, en adelante denominada “SAN S.A.”, representada en este acto por la Sra. Luz María Del Mar Franco González con C.I. 3.399.998, designada por Acta de Asamblea de fecha de 17 de junio del 2025 como representante legal, constituyendo domicilio en la Avenida EEUU Ni 324 e/ Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, en conjunto denominado las “Partes”, acuerdan celebrar el presente convenio marco conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una alianza interinstitucional entre SAN S.A. y el MDP, para la ejecución de proyectos sociales y productivos que contribuyan a la capacitación laboral, reinserción social y apoyo a grupos vulnerables, especialmente personas privadas de libertad o egresadas del sistema penitenciario.-----

En particular, las partes podrán desarrollar actividades de formación técnica y empleo inclusivo en el rubro de lavandería, limpieza de textiles, tapizados y servicios conexos, tanto dentro de unidades penitenciarias como en espacios adicionales de uso comunitario o comercial, conforme a los programas específicos que se acuerden.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

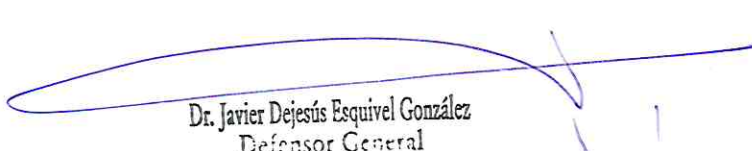
Las acciones que se deriven del presente Convenio se implementarán mediante acuerdos específicos en los cuales se definirán los objetivos concretos, recursos, cronograma, responsables y condiciones de participación.-----

Dichos acuerdos específicos podrán involucrar a otras entidades públicas o privadas asociadas al MDP o a SAN S.A., siempre que ello contribuya al cumplimiento del objeto social y formativo del presente convenio.-----

Los proyectos podrán incluir tanto programas de formación laboral y acompañamiento técnico como proyectos productivos autogestionados o con fines comerciales inclusivos, en los cuales las personas beneficiarias perciban una retribución económica o contraprestación proporcional a su participación.-----

Los proyectos, programas o iniciativas acordados se asentarán mediante Acuerdos Específicos, que deberán contener como mínimo las siguientes características:-----

- a) Objeto;
- b) Actividades y labores;
- c) Cronograma de actividades y labores;
- d) Vigencia del Convenio o Acuerdo Específico;
- e) Las condiciones de participación de cada una de las partes;
- f) El presupuesto;
- g) Los recursos financieros y administrativos;
- h) La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico – científico y de docentes, según los casos;
- i) Los demás aspectos que sean pertinentes.
- j) Mecanismos de evaluación del impacto social y de sostenibilidad económica del programa, con indicadores de seguimiento acordados entre las partes.


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

A fin de garantizar la coherencia entre las acciones del presente Convenio y los proyectos en ejecución con el Ministerio de Justicia, **las partes** coordinarán sus actividades con la Dirección de Reinserción Social y Derechos Humanos del MDP y con los equipos de trabajo penitenciarios intervinientes.-----

Los responsables designados mantendrán una mesa de trabajo trimestral para evaluar avances, definir nuevas acciones y asegurar la complementariedad de los proyectos sociales y comerciales.-----

Por parte de SAN S.A., se designa a **Derlis Ramón Ayala Samaniego**, gerente general de la Empresa.-----

Por parte del MDP, se designa a la Dirección de Derechos Humanos.-----

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO.

El presente Acuerdo no genera ningún compromiso financiero entre las **Partes**. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas a realizarse en conjunto en los términos del presente documento de compromiso.-----

Los gastos que demanden las actividades y proyectos que se convengan, deberán ser previamente definidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de ambas partes signatarias. Sin perjuicio de ello, estas actividades, trabajos y/o proyectos convenidos, podrán ser financiados con fondos obtenidos, ya sea en forma parcial o total, y por cualquiera de las partes signatarias, de fuentes externas a las mismas, como auspiciantes y/o benefactores, siendo esta mención meramente nominal y no taxativa y/o limitativa.-----

En caso de existir erogaciones necesarias, el MDP estará conforme a la disponibilidad presupuestaria para el afecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas.-----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa entre las partes y permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, únicamente, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los acuerdos establecidos en el presente convenio marco que serán puntualizados en los convenios específicos, dentro de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen según las normativas vigentes. La cooperación interinstitucional no originará ninguna relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza que implique una obligación financiera entre **las partes**.-----

Ambas instituciones mantendrán su plena independencia técnica, administrativa y financiera. La participación de **las partes** en los proyectos no implicará subordinación institucional, ni transferencia de competencias o control operativo sobre la gestión empresarial.-----

SAN S.A. actuará como entidad ejecutora y operadora técnica, bajo lineamientos de responsabilidad social y en coordinación con las áreas competentes del MDP.-----

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a promover programas de reinserción, capacitación y trabajo digno, priorizando la participación de personas privadas de libertad, egresadas del sistema penitenciario y personas en situación de vulnerabilidad social.-----



Asimismo, se comprometen a garantizar el respeto de los derechos humanos y laborales de todas las personas participantes y a promover la equidad de género y la inclusión social.----

A tales efectos, en forma conjunta se obligan a:-----

- Elaborar de manera conjunta cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos.-----
- Implementar las estrategias de gestión y las actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este convenio.-----
- Instaurar un sistema de trabajo entre las instituciones a los efectos de cumplir con los fines académicos de las diferentes áreas o técnicas.-----
- Proporcionar al estudiantado un ámbito institucional de trabajo, como centro de práctica que permita complementar el desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje.-----

El MDP, se obliga a:-----

- Identificar y proponer beneficiarios aptos para los programas laborales o formativos, tanto personas privadas de libertad como grupos vulnerables bajo su asistencia.-----
- Brindar acompañamiento jurídico, psicológico y social durante la ejecución de los programas.-----
- Realizar seguimiento técnico y social de los beneficiarios y evaluar los resultados.-----
- Promover, en el ámbito institucional y comunitario, la difusión de buenas prácticas de reinserción y cooperación interinstitucional.-----

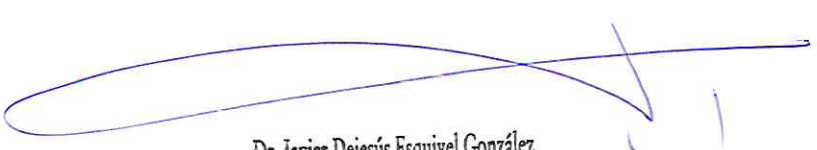
La empresa SAN S.A., se obliga a:-----

- Diseñar, implementar y operar programas laborales y formativos en el rubro de lavandería y limpieza de textiles, tanto en espacios penitenciarios como comunitarios, bajo su responsabilidad operativa.-----
- Asumir los costos de insumos, materiales, equipamiento y remuneraciones correspondientes.-----
- Coordinar la capacitación técnica y certificación de competencias de los participantes.-----
- Asegurar condiciones dignas de trabajo, higiene y seguridad ocupacional.-----
- Reportar semestralmente al MDP los avances, indicadores de impacto y resultados de los programas.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RECISIÓN.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y por el plazo de tres (3) años, que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos en documento similar al presente, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Acuerdo por lo menos con sesenta (60) días de anticipación.-----

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, sin necesidad de invocar causal alguna y sin que la otra parte pueda reclamar compensación en concepto alguno, comunicando a la otra parte con por lo menos sesenta (60) días de antelación por un medio escrito.-----


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública





CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. Las adendas podrán referirse tanto a aspectos técnicos como a condiciones operativas o de participación comercial, y deberán ser aprobadas por ambas partes con igual jerarquía que el presente documento.-----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los materiales desarrollados exclusivamente por SAN S.A. serán de su propiedad exclusiva. Los materiales desarrollados conjuntamente serán de titularidad compartida. El MDP conserva los derechos de autor sobre sus propios materiales técnicos, manuales, metodologías y contenidos didácticos preexistentes o desarrollados en el marco del presente convenio.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ambas partes signatarias acuerdan que ante toda controversia, discrepancia, desavenencia, reclamo, por cualquier cuestión, sea cual fuere su índole o naturaleza, relativa a la interpretación, validez, invalidez, calificación, aplicación y/o alcance, acerca del cumplimiento, incumplimiento, recepción, ejecución o inejecución, total o parcial, en cualquiera de sus aspectos, o con motivo o en ocasión de la rescisión, resolución, conclusión, o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente convenio, se someterán primero a un procedimiento de mediación institucional, y si este no prospera a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción.-

En prueba de conformidad y aceptación de las disposiciones que anteceden, las Partes firman el presente Convenio Específico en dos (2) ejemplares originales de cuatro (4) páginas, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.-----

Por el Ministerio de la Defensa Pública

Por la Empresa San S.A.

Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ
Defensor General



Sra. LUZ MARÍA DEL MAR FRANCO GONZÁLEZ
Representante Legal